Número 123. Viernes 12 de Octubre de 1849. 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial. *Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	90

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rl. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	60
Un año.	100

BOLETIN OFICIAL,

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)*

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 946.

Habiendo desertado del presidio de la Carretera de Motril los confinados cuyos nombres y señas se espresan al final, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los mismos desertores, que remitirán en el caso de ser habidos á disposicion del Sr. Gefe político de Granada. Córdoba 11 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Nombres y señas.

José Cañete Blanco, natural y vecino de Córdoba, soltero, cardador, de edad de 29 años, estura 5 pies y 2 polgadas, pelo castaño, ojos negros, nariz afilada, barba lampiña, cara redonda, color bueno.

Francisco Suarez Fernandez, natural y vecino de Junquera, provincia de Málaga: del campo, de estado casado, edad 23 años, estatura 5 pies y 2 líneas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color claro.

Circular núm. 947.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para averiguar el paradero ó lo que resulte sobre un tal Juan Martinez vecino de Jorquera y las señas del final, que se presume fué asesinado el dia 3 de Setiembre del año último, en ocasion que con dos caballerías menores cargadas de trigo se dirijia de la casa labor término de Almansa á la misma ciudad, y en caso de obtener alguna noticia me la comunicarán para los efectos que corresponden. Córdoba 11 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

SEÑAS.

Edad 50 años, estatura 2 varas, pelo negro, ojos id., color moreno, cerrado de barba y delgado de cuerpo: viste con calzon corto negro, en mangas de camisa, pañuelo á la cabeza y alpargatas de cáñamo.

Circular núm. 950.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento infantería de Guadalajara, José Valverde, hijo de Antonio y de Antonia Ramirez natural de Cabra y de las señas al final; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, poniéndolo en el caso de ser

Ministerio de Cultura 2024

habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia que lo reclama. Córdoba 12 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

SEÑAS.

Pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, boca id.

Circular núm. 967.

Habiendo desertado del destacamento del Castillo de las Guardas correspondiente al presidio de Sevilla, el confinado José Gregorio Perez Vitorta, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas encargados de seguridad pública, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su captura, remitiendolo caso de ser habido con las seguridados convenientes á disposicion del Sr. Gefe político de Sevilla por quien se reclama. Córdoba 15 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelu.

SEÑAS.

Estatura 5 pies y 6 pulgadas, edad 24 años, pelo entrecano, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Circular núm. 976.

Habiendo sido robadas varias alhajas de plata de la Iglesia de Aldea-lazaro, en la noche del 14 de Agosto último; he dispuesto publicar á continuacion, nota de las mismas, encargando á las autoridades locales y demas á quienes corresponda la retencion de la persona que las presente.

NOTA.

Una cruz parroquial de plata, de plancha gruesa amoldada sobre madera de tres cuartas, poco mas ó menos de larga, y media vara de ancha por los brazos; por la parte de mas adelante y en medio del crucero, el Calvario dorado con un cruc cifijo mas grueso que los demas adornos; las cuatro Marías á los estremos y en cada uno de los remates de estos tres bolitas de plata masiza y dos en el inferior; por detras en el crucero un S. Miguel sobredorado y á los estremos los cuatro evangelistas tambien dorados: cuya cruz se metia en una manzana gorda y hueca de plata como de tres cuartas de circunferencia en la que se hallaban los doce Apóstoles, metido cada uno entre dos columnas y en junto un mango, pesaría unas veinte libras.

Un viril de plata sencillo, redondo por arriba, con una crucecita en la parte superior, en medio cristal y diente y de peso de tres libras poco mas ó menos.

Un incensario sencillo como los que se usan en la mayor parte de las Parroquias, con cuatro cadenas, algunas rotas y atadas con bramante.

Circular núm. 1086.

Teniendo causa criminal pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman, en Sevilla, contra Francisco Angelo García, natural de Olía provincia de Malaga, de estado casado, é ignorando su paradero; prevengo á los Alcaldes, gefes de Guardia Civil y demas á quienes corresponda su busca y captura, poniendole á disposicion si se consiguiere. Córdoba 1.° de Octubre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Circular núm. 1045.

Con el fin de que oportunamente se aprueben y puedan abonarse á los pueblos de esta provincia el importe de los expedientes de fallidos que resulten por el corriente año en la contribucion territorial, esta Administracion ha creido del caso prevenir á VV., que puesto en esta fecha, deberán conocerse las partidas incobrables y que con arreglo á la ley deban declararse fallidas, formen desde luego el oportuno expediente, con entera sujecion á lo prescrito en la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, teniendo muy presente lo determinado en los articulos desde el 11 al 19 de la misma y cuidando de que se redacte de la manera siguiente.

Número del contribuyente en el repartimiento.	*NOMBRES.*	*Cuota para la Hacienda.*	*Interes comun.*	*5 por 100 de fondo supletorio.*	*4 por 100 de cobranza y conduccion.*	*TOTAL.*
89	Juan Lopez.	100	10	5 16	4 21	120 3
112	María Perez.	6	20	11	9	7 6
112	Antonio Luque.	125	12 17	6 29	5 26	150 4
		231	23 3	12 22	10 22	277 13

Esta oficina desea llenar sus deberes en cuanto tengan relacion con el importante servicio de la recaudacion, sin verse en la necesidad de emplear para ello medidas de rigor contra las municipali-

Ministerio de Cultura 2024

dades que hasta hoy han cumplido con los suyos respectivos, asi que espera que los indicados expedientes instruidos en la forma que queda dicho, se remitirán por los Ayuntamientos al Sr. Intendente, si posible fuese, antes del dia 15 de Octubre próximo, con el objeto de que examinados y aprobados pueda su importe abonarse del fondo supletorio por cuenta del cuarto trimestre, dentro del mes de Noviembre inmediato.

Para evitar perjuicios á las municipalidades y trabajos á estas oficinas, se advierte que al expediente de fallidos, que le falte cualquiera de los requisitos que se establecen en la precitada Instruccion, se reprobará y su importe será á cargo del Ayuntamiento.

De quedar enterados, asi como, de si resultan ó no fallidos en esa poblacion en el presente año, se servirán VV. dar aviso. Córdoba 29 de Setiembre de 1849.=Romualdo Galban.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Gobierno político de la provincia de Ciudad Real.

Circular núm. 1048.

ANUNCIO.

El primer Domingo de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, se procederá en este Gobierno político á verificar la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1850, con arreglo á la Real órden de 3 de Setiembre de 1846. En esta atencion las personas que gusten interesarse en ella podrán acudir á la Secretaría á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto, é insertas en el Boletin oficial de esta provincia núm. 122, entregando las propuestas para los efectos oportunos. Ciudad Real 24 de Setiembre de 1849.—P. A. D. S. G. P.: El Secretario, Julian de Nocedal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Secretaría de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 1092.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia, con fecha 22 de Setiembre último la Real órden siguiente.

«Habiendo reclamado la jurisdiccion ordinaria de la autoridad civil respectiva un documento que creia necesario para comprobar la existencia del delito que perseguia, se suscitaron algunas dudas fundadas en las disposiciones legales sobre la procedencia de la reclamacion é inconvenientes que podrian nacer de accederse á ella. Con este motivo el Gobierno de S. M. estimó oportuna oir el dictamen del Consejo Real, y de conformidad con el mismo se comunicó á los Gefes políticos y trasladó á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino, la órden siguiente.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se hizo presente á este de Gobernacion la necesidad de que las autoridades civiles faciliten á los Tribunales de Justicia la estraccion de documentos originales que existan en sus dependencias, y consultado el Consejo Real ha emitido el dictamen siguiente.—En cumplimiento de la Real órden de 12 de Enero último, estas secciones se han enterado de la del 21 de Diciembre anterior, comunicada al Ministerio del digno cargo de V. E. por el de Gracia y Justicia proponiendo se adopte como medida, general la facultad de que los Tribunales en casos en que lo juzguen necesario para la recta administracion de Justicia pueden disponer la extraccion de los documentos originales de las oficinas del ramo de Gobernacion, quedando en su lugar copia literal que haga sus veces, hasta que aquellas se devuelvan, concluida la diligencia judicial que hizo necesaria la extraccion del original.—Las Secciones partiendo del principio de que á la administracion de Justicia se le deben proporcionar cuantos medios sean posibles para obtener el debido acierto en sus decisiones, creen seria muy conveniente adoptar lo dispuesto por el art. 189 del Reglamento del Consejo Real de 30 de Diciembre de 1846, en los términos propuestos por el Ministerio de Gracia y Justicia, con la limitacion de que, en los casos en que el gefe administrativo de la dependencia de que haya de extraerse el documento orinal crea perjudicial ó inconveniente su entrega al Tribunal de Justicia que lo reclame, deba previamente consultar al Gobierno acerca de este punto.—Por lo demas, esta disposicion no puede considerarse sino como puramente reglamentaria sin que para su establecimiento conste la ley 15, título 10, libro 11 de la Novísima Recopilacion, en cuanto por la misma se prohive sacar de los archivos las escrituras y papeles originales para prueba ninguna judicial.—Y conformándose S. M. con lo propuesto por el Consejo, se lo comunico á V. S. de Real órden para los efectos correspondientes.—Y de la misma se inserta en la Gaceta á fin de que los Tribunales tengan conocimiento de lo resuelto por S. M., y se ajusten á las reglas establecidas en este punto.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este Tribunal de la preinserta Real órden acordó su cumplimiento y que se circulare á VV. por medio de los Boletines oficiales para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 3 de Octubre de 1849.=D. Felipe de Quinta.—Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

Circular núm. 1094.

D. Antonio Natera y Luna, Abogado de

Ministerio de Cultura 2024

los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Romero Jimenez, natural y vecino de la ciudad de Lucena de estado casado con Tomasa Jimenez, de ejercicio jornalero, contra quien en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se sigue causa criminal por delito de perjurio; para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 9 dias á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; que si asi lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo de apercebimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parandole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Bujalance á 2 de Octubre de 1849.—Lic. Antonio Natera,—Por mandado de S. S, Mariano Delgado Landivar.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional del Alcaracejos.

Circular núm. 1100.

D. Gaspar Benitez, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion municipal cumpliendo con la circular del Sr Gefe superior politico de la provincia, se subastan los arbitrios de 6 rs. por el degüello de cada cerdo de 3 @ castellanas para arriba, el de 2 rs. y medio por el consumo de cada @ de aguardiente, y el de 14 mrs. en cada @ de vino, con destino á la Carretera de Málaga ó presupuesto provincial en todo el año próximo venidero. Sus remates en estas casas de Ayuntamiento entre 10 y 12 de la mañanas de los dias 8, 14 y 21 del presente mes. Alcaracejos 2 de Octubre de 1849.=Gaspar Benitez.=José Modesto Cruzado, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el infrascripto Escribano se sigue cuaderno separado de los autos de testamentaría de Doña Victoria Entrena, en el cual por providencia de este dia y á instancia de los interesados he mandado sacar á la subasta por el término de 30 dias una casa situada en la calle del Sol, marcada con el núm. 2, apreciada en la cantidad de 5,957 rs: otra en la calle de la Pescadería señalada con el núm. 26, apreciada en 17,165 rs.: y la casa huerto que nombran de la Palma situado en el callejon de la Puerta del Colodro, apreciada en 17,135 rs.: por lo cual quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda á hacer la que le acomode que siendo arreglado á derecho se le admitirá, señalándose para su remate desde las 10 hasta las 12 de la mañana del dia 7 de Noviembre próximo en la Audiencia de este Juzgado. Dado en la ciudad de Córdoba á 5 de Octubre de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido, &c.

A instancia de D. Lorenzo Antonio Calderon, y su muger Doña Francisca de Paula Corral vecinos de la villa de Castro del Rio, se tuvo Junta General con sus acreedores en la cual habiéndoles propuesto si les esperaban ó rebajaban de sus créditos, como la mayoria no estuviere por estas proposiciones, aquellos formalizaron el concurso voluntario de cesion de bienes, que las leyes les conceden, y por auto de 28 de Setiembre próximo anterior se admitió cuanto ha lugar á derecho: la dimision de bienes que hacian el D. Lorenzo y su muger se mandó citar de nuevo á todos los acreedores para celebrar Junta el dia 29 de este mes en esta cabeza de partido, donde acudirán con los documentos justificativos de sus créditoss para que se resuelva sobre la admision definitiva de la cesion; y fijar edictos en los sitio acostumbrados y Boletin oficial de la provincia llamando á los ignorados. Y para que llegue á noticia de todos los acreedodel D. Lorenzo y su muger se pone el presente que firmo en Baena á 2 de Octubre de 1849. —Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr., Bernardo Joaquin de Arrabal, Escribano.

AVISOS.

En la calle de Armas, núm. 6 almacen de paños de Boronat y Llaser se acaba de recibir un abundante surtido de paños, patencures y satens de superior calidad, de las mejores fábricas de Tarrasa, Alcoy y estrangera; los que se venden por mayor y al vareo á precios arreglados.

—

Se vende una casa en la calle de Molinos alta núm. 10, Campo de la Merced. La persona que quiera interesarse acudirá á la posada del Obispo Blanco.

CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Esparteria núm. 12.

Ministerio de Cultura 2024